

BANCA EXTRANJERA EN ESPAÑA: UNA EXPERIENCIA

Henri LAMARLERE

LOS grandes Bancos internacionales, instalados en Madrid desde hace muchos años mediante oficinas de representación, deseaban una *liberalización del sistema financiero español* que les permitiera ejercer una actividad semejante a la que desarrollan en las grandes plazas financieras mundiales.

Nuestra implantación en España se inició en 1965, y se realizó en varias etapas que nos llevaron a comprobar la importancia de este país para la Banca internacional, y que nos permitieron actuar con vistas a una mayor liberalización, con la cual se instalarían varios establecimientos bancarios extranjeros en España. En primer término, se creó una *oficina de representación* que desarrolló esencialmente operaciones de divisas y que, junto al montaje de créditos para financiar bienes de equipo franceses (créditos oficiales a la exportación en FF), constituía nuestra única actividad importante.

La primera empresa que creamos en España fue CONSEJO ESPAÑA, en 1971, filial al 100 por 100 del grupo *B.N.P.*, que se proponía ofrecer a nuestra clientela nacional e internacional servicios para-bancarios en el campo de fusiones de empresas y ayudas a la inversión extranjera. Más tarde, se formó EUROFIP (50 por 100 Banco Central, 50 por 100 *B.N.P.*), que es una sociedad financiera

que nos permitió realizar nuestros primeros créditos en pesetas y montar operaciones de tomas de participación financiera momentánea. Pero, en un mundo donde la competencia bancaria es cada vez más dura, los «grandes» de la Banca mundial debían, teniendo en cuenta el papel de España en el comercio internacional, completar su estrategia europea y mundial instalándose en Madrid y, cuando fuera posible, en las plazas importantes del país.

Las disposiciones que constan en el Decreto de junio de 1978 limitan la actividad de los nuevos Bancos extranjeros, tanto en el número de sucursales autorizadas como en la posibilidad de coleccionar fondos ajenos. Al disponer sólo de tres sucursales, era materialmente imposible para la Banca extranjera captar un volumen de depósitos suficiente para responder a solicitudes de crédito importantes, sin arriesgarse a provocar un desequilibrio en la tesorería de estos establecimientos. Además, a la Banca internacional le resultaba casi imposible utilizar el crédito por descuento, porque exige un instrumento de recaudación que sólo poseen los grandes Bancos nacionales.

Los Bancos interesados han tenido que utilizar toda su imaginación para desarrollar su negocio con los recursos de que disponían. De ese modo, nació a principios de 1980, e impulsado por nuestro Banco, un nue-

vo contrato de crédito «Póliza Flotante», que permitía a los bancos extranjeros acceder de modo indirecto al mercado, desapareciendo, sin embargo, el riesgo anterior de un desequilibrio de tesorería. Por las mismas preocupaciones, se decidió desarrollar la fórmula de la introducción de letras en Bolsa.

Puesto que las características de la negociación de letras en Bolsa queda suficientemente explicada en otros dos artículos de este mismo número de PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA (1), voy a tratar de describir brevemente las principales características de la póliza de crédito a tipo flotante.

La «póliza flotante» es un crédito de tesorería, vigente durante un año, renovable, y relacionado directamente con el tipo de mercado monetario, al que hay que añadir un *spread*, único beneficio para el Banco. Se comunica al cliente, en cuanto lo pida, el tipo que se practica, así como el importe del *spread*. Sus objetivos consisten en responder a la falta de tesorería del cliente, en la medida que necesite (puede utilizarse de forma esporádica) y según los tipos que se practican. Sus principales ventajas son agilidad, sencillez, rapidez y, en consecuencia, máxima eficiencia.

Las modalidades de utilización de esta fórmula son sencillas. La póliza se concreta por la firma de un contrato entre el Banco y el cliente. Según los términos de ese contrato, el Banco pone a disposición del cliente la cantidad que solicita para solucionar sus problemas de tesorería del momento, si lo permite el mercado monetario y si el cliente acepta el tipo practicado. No es necesario que la

cantidad utilizada corresponda a la cantidad entera fijada al firmarse el contrato. Se pondrán a disposición del cliente las cantidades a utilizar, por simple llamada telefónica, confirmada por carta el mismo día. La duración del contrato es de un año, renovable por tácita reconducción.

En caso de no ser reembolsada cada utilización al vencimiento de ésta, el Banco de España ha dado su conformidad para que el plazo de gracia, o plazo de reembolso, sea idéntico al período de utilización, sin exceder un mes. Durante este período, se aplicará el tipo de mercado monetario día a día, más *spread* (superior al fijado en el contrato). El Banco se reserva además la posibilidad de denunciar el contrato en todo momento, en caso de que el beneficiario no respetara sus cláusulas, o no cumpliera sus obligaciones con terceros.

Gracias a esas innovaciones («Póliza Flotante», «Letras en Bolsa»), que la clientela acogió muy favorablemente, se palió parte de nuestro *handicap*, y conseguimos realizar operaciones de importes considerables. Esto explica que la Banca extranjera ocupe un lugar de importancia en el conjunto bancario y financiero español, a pesar de su joven existencia en España.

Con estos perfeccionamientos, el sistema bancario parece estar preparado para participar en la recuperación económica, en cuanto se haga notar, pero con la condición de que se resuelvan dos puntos importantes: la falta de verdaderos créditos a medio y largo plazo, y la escasa financiación para ayudar a los exportadores.

La creación de *Sociedades Mediadoras en el Mercado del Dinero* es un primer paso que ha de permitir la constitución de un mercado a medio y largo plazo, gracias a la técnica de la *transformación*. Será necesario, sin embargo, seguir en este camino para llegar a un sistema de créditos parecido al que existe en casi todos los países de la Comunidad Económica Europea.

Naturalmente falta aún mucho camino por recorrer, pero las realizaciones de estos dos últimos años nos permiten prever un futuro alentador en lo que se refiere a la sofisticación de las técnicas bancarias españolas.

NOTA

(1) Ver FRANCISCO JAVIER RAMOS GASCON, *El mercado bursátil de letras de cambio*, y JOSÉ FERNÁNDEZ ALVAREZ-CASTELLANOS, *Las letras de cambio en la Bolsa*.